



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

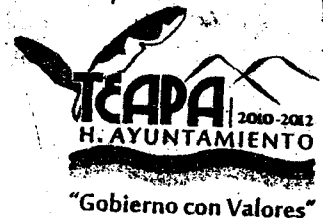
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE OCTUBRE DE 2011	Suplemento 7213 N
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------



No. 28600

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2010-2012



REGLAMENTO PARA DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y AUTORIDADES SIMILARES, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.

LIC. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, FRACCIONES IV y V, 54, 65 FRACCIÓN II, 74, 99, 100, 101, 102, 103, 104 Y 105, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 46 Y 49, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Que la participación ciudadana organizada constituye un modelo adecuado para la realización de los programas municipales y para organizar a la comunidad en este y otros importantes rubros.

Que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, les confiera así como el reglamento municipal que corresponda con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Que es obligación del Ayuntamiento contribuir a armonizar la convivencia ciudadana y asegurar la participación activa de los ciudadanos a través de sus representantes: Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, Municipales.

Que es necesario un marco legal que reglamente el nombramiento o designación, remoción, función, y atribución de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, Municipales, para el mejor desempeño de sus actividades. Así como también es indispensable para el Ayuntamiento estar enterado del estado que guardan las distintas delegaciones dentro del Municipio para tomar las decisiones pertinentes, en la realización de los distintos planes a implementar para el mejoramiento de las delegaciones, subdelegaciones, sectores y secciones dentro de su demarcación territorial.

Que el Ayuntamiento ha buscado la participación activa de la comunidad, tanto en el diseño como en la implementación de los programas municipales a través de los delegados y demás autoridades similares, buscando la participación ciudadana organizada, proporcionando una seguridad jurídica como condición fundamental para lograr el desarrollo de las instituciones.

Es por todo ello, que se somete a la consideración del Ayuntamiento el: Reglamento de Delegados y Autoridades Similares, con el fin de promover y fortalecer los causes de la participación ciudadana, respetando y garantizando la armonía social e interés de la colectividad de tal manera que prevalezca el bien común sobre los intereses particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo colegiado tiene a bien emitir el presente:

REGLAMENTO PARA DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y AUTORIDADES SIMILARES, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el funcionamiento y establecer las atribuciones de los Delegados y Subdelegados Municipales del Ayuntamiento de Teapa, y se hace extensivo a los Jefes de Sector y Jefes de Sección; como autoridades similares.

Artículo 2.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Secretario del Ayuntamiento;
- III.- El Coordinador de Delegados,
- V.- El Delegado Municipal y el Subdelegado, y
- VI.- Los Jefes de Sector y Jefes de Sección, como Autoridades Similares.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por Delegación Municipal, la circunscripción territorial que comprende los centros de población más poblados; por Subdelegación Municipal, la circunscripción territorial de menor población; por Sector, el territorio que ocupan las rancherías que constituyen un sector de la subdelegación; Sección, a los asentamientos humanos que por su dimensión no pueden constituir un sector de la subdelegación. La demarcación territorial se asigna a como sigue: 15 Delegados Municipales, 17 Subdelegados, 23 Jefes de Sector y 4 Jefes de Sección, a como sigue:

a) DELEGACIONES MUNICIPALES

- I. Colonia Urbana Independencia;
- II. Colonia Urbana La Sierra Secc. Arroyos;
- III. Colonia Urbana Lázaro Cárdenas I y II;
- IV. Colonia Urbana Reforma;
- V. Colonia Urbana Revolución;
- VI. Ejido Andrés Quintana Roo;
- VII. Ejido Arcadio Zentella;
- VIII. Ejido Hermenegildo Galeana;
- IX. Ejido Ignacio Allende;
- X. Ejido José María Morelos y Pavón, Las Delicias;
- XI. Ejido Manuel Buelta y Rayón;
- XII. Ejido Vicente Guerrero Lerma;
- XIII. Ranchería Ignacio López Rayón 1ra. Secc.;

- XIV. Ranchería Miguel Hidalgo 2da. Secc. Sarabia;
- XV. Villa Juan Aldama;

b) SUBDELEGACIONES MUNICIPALES

- I. Barrio Urbano El Mure;
- II. Colonia Urbana Florida;
- III. Colonia Urbana La Sierra Secc. Ríos;
- IV. Colonia Rural Las Grutas;
- V. Colonia Rural Chapultepec;
- VI. Ejido Benito Juárez y Colorado;
- VII. Ranchería Francisco Javier Mina;
- VIII. Ejido Mariano Pedrero 3ra. Secc.;
- IX. Ejido Vicente Guerrero Las Nieves;
- X. Colonia Rural Eureka y Belén;
- XI. Colonia Rural Bosques de la Sierra;
- XII. Colonia Urbana Solidaridad Carlos Salinas de Gortari;
- XIII. Colonia Rural Nueva San Isidro; y
- XIV. Colonia Urbana Morelia.

DE NUEVA CREACIÓN

- XV. Barrio Urbano Esquipulas-Colonia Urbana Liberación;
- XVI. Barrio Urbano Tecomajaca; y
- XVII. Colonia Urbana La Tejería-Colonia Urbana Santa Cruz.

c) JEFES DE SECTOR

- I. Colonia Rural San Lorenzo;
- II. Colonia Rural Municipal;
- III. Ejido José María Morelos y Pavón (Juan Gómez);
- IV. Ejido José María Morelos y Pavón (San Antonio-Las Animas);
- V. Ejido José María Morelos y Pavón (Santa Rita);
- VI. Ejido Mariano Abasolo (Abasolito);
- VII. Ejido Mina Y Matamoros (La Guadalupe, La Trinidad, Mariano Matamoros);
- VIII. Ejido Vicente Guerrero (Guanal);
- IX. Ranchería Andrés Quintana Roo 1a. y 2da. Secc.;
- X. Ranchería Hermenegildo Galeana 1a. Secc. (Mexiquito);
- XI. Ranchería Hermenegildo Galeana 2da. Secc.;
- XII. Ranchería Ignacio Allende 1a. Secc. (Santa Cruz);
- XIII. Ranchería Ignacio Allende 3ra. Secc.;
- XIV. Colonia Rural Las Liliás;
- XV. Ranchería José María Morelos y Pavón 1a. Sección (La Ermita);
- XVI. Ranchería José María Morelos y Pavón 2a. Sección (El Limón);
- XVII. Ranchería Manuel Buelta 2da. Secc.;

-
- XVIII. Ranchería Mariano Abasolo (Mariano Abasolo Santo Tomas);
 - XIX. Ranchería Mariano Pedrero 1a. Secc. (La Providencia);
 - XX. Ranchería Mariano Pedrero 2da. Secc. (San José De Pedrero);
 - XXI. Ranchería Miguel Hidalgo 1a. Secc. (Las Gardenias);
 - XXII. Ranchería Nicolás Bravo 1a. Secc., y
 - XXIII. Ranchería Nicolás Bravo 2da. Secc.

d) JEFES DE SECCIÓN

- I. Ejido Cocona;
- II. Ejido Mina y Matamoros (San Pablo Tamborel);
- III. Ranchería Miguel Hidalgo 2da. Sección (Los Álamos); y
- IV. Ranchería Miguel Hidalgo 2da. Sección (Colonia San Joaquín);

Artículo 4.- Los Delegados y Subdelegados serán electos mediante sufragio libre y secreto durante los meses de marzo a mayo del año del inicio del periodo constitucional del Ayuntamiento, a convocatoria de este, concluida la elección tomarán protesta por el Presidente Municipal; asimismo, podrán ser removidos en cualquier tiempo por causa justificada por el Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 103 y 105, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Los Jefes de Sector y Jefes de Sección, como autoridades similares regirán en específicas demarcaciones territoriales del municipio de Teapa, Tabasco, serán designados directamente por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y serán removidos bajo este mismo procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 último párrafo y 105 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, pudiendo ser electos conforme a las disposiciones que para tales efectos prevé la misma Ley.

Artículo 5.- Los Delegados y Subdelegados Municipales y las autoridades similares, son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a cada delegación, subdelegación, sector y sección, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos y la participación social.

Artículo 6.- Los Delegados y Subdelegados Municipales, así como los Jefes de Sector y los Jefes de Sección, como autoridades similares, están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno, los demás Reglamentos Municipales y los Acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 7.- La Coordinación de Delegados Municipales, estará a cargo de un Coordinador, que será el enlace directo con los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección. Dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, cuyas funciones y atribuciones se encuentran establecidas en el Manual de Organización de la Coordinación de Delegados.

Sin embargo, de manera enunciativa más no limitativa, las funciones y atribuciones del Coordinador de Delegados son:

- I.- Mantener estrechas relaciones de trabajo y colaboración con los Delegados, Subdelegados y demás autoridades similares;
- II.- Coordinar y Supervisar el Programa de Trabajo de las Delegaciones y Subdelegaciones y demás autoridades similares;
- III.- Capacitar y asesorar a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección;
- IV.- Turnar la Correspondencia dirigida a la Coordinación de Delegados;
- V.- Tomar acuerdos con la Secretaría del Ayuntamiento, las dependencias y con las diferentes áreas de la Coordinación;
- VI.- Informar diariamente al Secretario del Ayuntamiento de las actividades de la Coordinación;
- VII.- Auxiliar en la realización de las audiencias públicas del C. Presidente Municipal;
- VIII.- Coordinar la realización de los encuentros regionales con Delegados, Subdelegados Municipales y autoridades similares;
- IX.- Acompañar al C. Presidente Municipal en los eventos en las Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones;
- X.- Atender los asuntos de orden técnico;
- XI.- Recopilar información de las funciones realizadas por la Coordinación para la elaboración de informes y reportes;
- XII.- Atender los reportes de prensa;
- XIII.- Organizar cursos de capacitación para el personal de la Coordinación;
- XIV.- Mantener actualizado el directorio de las autoridades municipales;
- XV.- Capturar el seguimiento de las peticiones captadas en la Coordinación y en audiencia;
- XVI.- Apoyo con información requerida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- XVII.- Elaboración de los cuadernillos de Programa de Trabajo del C. Presidente Municipal en sus encuentros regionales con Delegados, Subdelegados Municipales y autoridades similares;
- XVIII.- Crear sistemas de información para la Coordinación de Delegados Municipales;
- XIX.- Respalda las informaciones capturadas;
- XX.- Manejar la red de internet; coordinar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la Coordinación de Delegados;
- XXI.- Tramitar las altas, bajas, vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la Coordinación de Delegados;
- XXII.- Llevar el registro de los bienes asignados a la Coordinación de Delegados Municipales;
- XXIII.- Tramitar las órdenes de servicio para reparación de los vehículos asignados a la Coordinación;
- XXIV.- Tramitar y distribuir los materiales, muebles y útiles necesarios a las diferentes áreas de la Coordinación;
- XXV.- Expedir recomendaciones;
- XXVI.- Comunicar al Secretario del Ayuntamiento las irregularidades cometidas por los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que deberán ser evaluadas y calificadas por el H. Cabildo, quien

emitirá el acuerdo que en derecho corresponda y,

XXVII.- Efectuar los trámites pertinentes cuando por disposición del H. Ayuntamiento se deba nombrar o remover a algún Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o Jefe de Sección.

En todo tiempo, los miembros del Ayuntamiento, deben de participar en dicha coordinación, de acuerdo a los asuntos que conforme a las comisiones que integren, les corresponda.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN

Artículo 8.- Son atribuciones de los Delegados, Subdelegados, Jéfes de Sector y Jefes de Sección, las siguientes:

- I.- Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, en su área de adscripción;
- II.- Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- III.- Informar al Presidente Municipal y a los demás miembros del Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su delegación, subdelegación, sector y sección dentro de las veinticuatro horas siguientes, al suceso respectivo; y cuando la gravedad del asunto lo amerite deberá informar de inmediato;
- IV.- Auxiliar a la Secretaría del Ayuntamiento con la información que se les requiera para expedir las certificaciones para las que esta legalmente facultado;
- V.- Informar trimestralmente al Ayuntamiento y a sus representados sobre la administración de los bienes y recursos que en su caso tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- VI.- Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten en sus respectivas demarcaciones territoriales;
- VII.- Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el desempeño de sus atribuciones;
- VIII.- Reportar a los cuerpos de Seguridad Pública, Ministerio Público o Juez Calificador de las conductas que requieran su intervención;
- IX.- Realizar el censo de su comunidad en materias de vivienda, alumbrado público y usuarios de agua potable, y
- X.- Todas aquellas que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco, los demás reglamentos y los que el propio Ayuntamiento determinen.

Artículo 9.- Los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, Municipales tendrán, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las siguientes:

- I.- Auxiliar al Ayuntamiento en la administración y desempeño de las actividades de su delegación, subdelegación, Sector y Sección;
- II.- Gestionar que su Delegación, Subdelegación, Sector y Sección, participen en los programas de apoyo del Ayuntamiento, así como solicitar los servicios que requieran los mismos;
- III.- Proponer al Presidente Municipal las obras públicas de beneficio para la Delegación, Subdelegación, Sector y Sección;
- IV.- Resolver los conflictos que se susciten en la Delegación, Subdelegación, Sector y Sección, rindiendo un informe al Presidente Municipal, a través del Coordinador de Delegados, previo comunicado a la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de dicha resolución;
- V.- Coadyuvar en la seguridad de los habitantes de la Delegación, Subdelegación, Sector y Sección;
- VI.- Solicitar en su caso, el auxilio de las dependencias de la administración pública municipal, a efecto de cumplir con las obligaciones que el marco legal vigente le imponga;
- VII.- Vigilar y motivar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos que rigen en el municipio en las diversas materias que se regulan;
- VIII.- Apoyar a las campañas de salud que promuevan las autoridades competentes;
- IX.- Vigilar las obras públicas que se lleven a cabo en la Delegación, Subdelegación, Sector y Sección, y en caso de anomalías, reportar las mismas a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y a la Contraloría Municipal; así como al Regidor de la Comisión respectiva;
- X.- Asistir a los eventos realizados por Instituciones Educativas que se ubiquen dentro de su circunscripción;
- XI.- Apoyar y orientar a los grupos y comités que se constituyan en la Delegación, Subdelegación, Sector y Sección, en la gestión de obras de beneficio social;
- XII.- Fomentar, en coordinación con la autoridad correspondiente, la cultura del deporte y sus actividades inherentes al mismo, que repercutan en beneficio de la comunidad;
- XIII.- Participar y proponer campañas de reforestación y creación de zonas de áreas verdes, en coordinación con la autoridad correspondiente;
- XIV.- Colaborar en campañas emprendidas por la Federación, Estado o Municipios, previa autorización del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;
- XV.- Dar aviso a la autoridad correspondiente, cuando se tenga conocimiento de la comisión de un delito o falta administrativa, en el ejercicio de sus funciones;
- XVI.- Rendir un informe quincenal a la Secretaría del Ayuntamiento;
- XVII.- Expedir de buena fe, constancias domiciliarias, de actividad u ocupación comercial a que se dedican los habitantes de su Delegación, Subdelegación, Sector y Sección; de altas y bajas del Programa Oportunidades, y de dependencia económica que le soliciten los vecinos de la demarcación, y
- XVIII.- Las demás que le confiera el Presidente Municipal o la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Para efectos de la expedición de las constancias señaladas en la fracción XVII del artículo 9 del presente Reglamento, éstas se expedirán de buena fe, haciéndoseles saber a los solicitantes y a sus testigos, las penas en que incurrirán los que se conducen con falsedad ante autoridad, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 289 y 291 del Código Penal vigente en el Estado de Tabasco.

Artículo 11.- Para poder expedir las constancias señaladas en la fracción XVII del Artículo 9 del presente Reglamento, los solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I.- Identificación Oficial con fotografía y copia fotostática de la misma;

II.- Dos fotografías tamaño infantil, recientes;

III.- Dos testigos, habitantes de la misma demarcación, que deberán presentar copia fotostática de su credencial de elector, en caso de que el solicitante sea de residencia reciente;

IV.- Documento que acredite su residencia dentro de la demarcación. El documento deberá ser el original y copia para su respectivo cotejo, pudiendo ser: recibo telefónico, de agua, cable, luz o cualquier otro que sirva para tal fin.

Artículo 12.- El titular de la Delegación, Subdelegación, Sector o Sección, deberá llevar, debidamente autorizado por el Secretario del Ayuntamiento, un Libro de Gobierno en donde se asienten los datos principales de las Constancias expedidas.

Será la Secretaría del Ayuntamiento, quien determinará los datos que se asentarán en el libro de gobierno, así como los formatos de las constancias, mismos que deberán ser foliados y su expedición salvo que la Ley de Ingresos disponga al respecto, será gratuita.

Artículo 13.- Los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y de Sección, Municipales, no pueden:

I.- Cobrar contribuciones municipales;

II.- Autorizar ningún tipo de concesión, licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;

III.- Mantener detenida a persona alguna, sin que se justifique por urgencia o flagrancia;

IV.- Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delitos del fuero común o federal;

V.- Autorizar inhumaciones y exhumaciones;

VI.- Otorgar constancias de posesión en materia de tenencia de la tierra, constancias de unión libre, y de origen;

VII.- Celebrar actos del estado civil;

VIII.- Autorizar ningún tipo de licencia o permiso para el uso de la vía pública para desarrollar actividades comerciales; para la venta de alcohol y celebración de eventos festivos particulares en infraestructura pública urbana;

IX.- Abstenerse de realizar activismo político u otras análogas que repercutan en la preferencia electoral y consecuentemente en la emisión del sufragio, ello, sin perjuicio de que aquellas conductas constituyan la posible comisión de un hecho ilícito sancionado por la ley electoral o penal;

IX.- No podrán formar parte de las directivas de los Comités: agua, Ramo 33, Oportunidades o cualquier otro de programas gubernamentales de los tres ordenes de gobierno, ni sus familiares en línea directa, y

X.- Hacer lo que no esté previsto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Reglamento y en otros ordenamientos municipales.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y DE SECCIÓN

Artículo 14.- Para ser Delegado Municipal, Subdelegado, Jefe de Sector o de Sección, se requiere:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretende ser electo;
- VII. No haber ocupado ese mismo cargo en el periodo inmediato anterior;
- VIII. No ostentar algún empleo en la administración municipal, estatal o federal, excepto los docentes; y
- IX. Las demás que se señalen en la convocatoria correspondiente.

Artículo 15.- La elección de los Delegados y Subdelegados, se llevará a cabo mediante sufragio libre y secreto, durante los meses de marzo a mayo del año del inicio del periodo constitucional.

El procedimiento para la elección de Delegados y Subdelegados será el siguiente:

- I. El Ayuntamiento, emitirá por lo menos treinta días antes de la fecha señalada para la elección, la convocatoria que fijará el procedimiento para el registro de los aspirantes a Delegados y Subdelegados municipales, así como el proceso de elección, misma que deberá ser publicada cuando menos en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio de que se trate y difundida en los lugares públicos de la comunidad;

II. Los aspirantes a Delegados y Subdelegados municipales, deberán registrar sus fórmulas, dentro del término concedido para ello, ante la comisión de proceso de elección de Delegados y Subdelegados, en la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando a su registro los documentos para acreditar los requisitos anteriores;

III. El registro de las fórmulas se efectuará ante la Comisión de Proceso de Elección de Delegados y Subdelegados en la Secretaría del Ayuntamiento, misma que verificará el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la participación y hará del conocimiento del Cabildo lo que corresponda, para que dentro de los cinco días siguientes a la del vencimiento del plazo para el registro de candidatos, se emita el acuerdo por el que se admitan o desechen según el caso, el registro de las fórmulas;

IV. Ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección municipal en el mismo proceso;

V. En la celebración de las elecciones, sólo podrán votar los ciudadanos que presenten su credencial para votar con fotografía, en la que se acredite que su domicilio pertenece a la localidad donde se va a llevar a cabo la elección; en su caso, deberán respetarse los usos y costumbres de la comunidad;

VI. El Ayuntamiento instalará mesas receptoras de votos, integradas por cuando menos dos representantes del Ayuntamiento designadas al efecto y un representante por cada una de las fórmulas, estos deberán elaborar una lista de las personas que acudan a emitir su voto, las cuales podrán firmar si así lo desean;

VII. Una vez concluido el proceso de cómputo de votos, previa acta circunstanciada que firmarán los responsables de la mesa receptora y los representantes de las fórmulas; se fijarán los resultados correspondientes, el Ayuntamiento ordenará su publicación dentro de los cinco días siguientes y otorgará el nombramiento a los candidatos de la fórmula ganadora.

Si alguno de los representantes de las fórmulas se niega a firmar, no será causa de nulidad de la elección; y

VIII. Las resoluciones por las que se declare válida una elección y se otorgue la constancia a los electos serán definitivas.

Los Jefes de Sector y de Sección serán designados directamente por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal o podrán ser electos, conforme a las disposiciones anteriores.

Artículo 16. Cuando por alguna causa la elección no pueda llevarse a cabo en la fecha prevista, se declare nula o los integrantes de la fórmula triunfadora, propietarios y suplentes, no acepten el cargo, el Ayuntamiento, siguiendo en lo conducente el procedimiento señalado en el artículo anterior, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que deberían entrar en funciones, convocará a otra elección y de darse nuevamente alguno de los supuestos mencionados, el Ayuntamiento designará directamente al Delegado o al Subdelegado de que se trate.

Artículo 17. Las autoridades que resulten electas entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a la comunicación del resultado. El Presidente Municipal tomará la protesta de ley y dará posesión a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y de Sección.

Los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano, llamándose en ese caso a los suplentes y si estos no se presentaren, el Ayuntamiento designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

Las autoridades salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación o área de que se trate, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia que obren en su poder.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 18.- En caso de que el Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o Jefe de Sección, Municipal, no cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, se fundan, debiéndose aprobar por la mayoría de los demás integrantes del Ayuntamiento, conforme lo establece la Ley en cita y este Reglamento.

Artículo 19.- Para la determinación de las responsabilidades, procedimientos, sanciones y recursos administrativos, se considera al Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector y de Sección como servidores públicos y estarán a lo dispuesto en el título séptimo de la Constitución Política Local, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa y este Reglamento.

CAPITULO V DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 20.- En caso de falta temporal por más de cinco días hábiles del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o Jefe de Sección, entrará en funciones el suplente en el caso de los dos primeros y un Encargado de Despacho, en el caso de los dos últimos; para el caso de ausencia definitiva u otra causa que impida el ejercicio de sus funciones, se procederá conforme lo dispone el párrafo segundo del artículo 105, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil doce.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, el Secretario del Ayuntamiento autorizará el libro de Gobierno en el que se insertarán los extractos de las constancias emitidas por los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Sección, y los formatos de éstas.

CUARTO.- Las subdelegaciones de: Barrio Urbano Esquipulas-Colonia Urbana Liberación; Barrio Urbano Tecomajaca y Colonia Urbana La Tejería-Colonia Urbana Santa Cruz, por ser de nueva creación, por primera y única vez serán designados por el C. Presidente Municipal y ratificados por el H. Cabildo; su duración es a partir de su nombramiento hasta la conclusión del periodo de los delegados, subdelegados, jefes de sector y de sección de la administración 2010-2012.

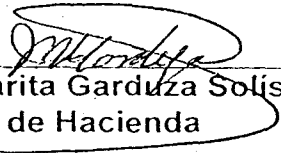
QUINTO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo "Miguel Ángel Pérez Vera" del Recinto Municipal de Teapa, Tabasco, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

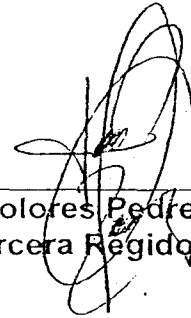


Lic. Hector Raúl Cabrera Pascacio
Presidente Constitucional del Municipio de Teapa

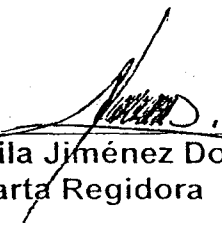
Ing. José Manuel Feliciano Villar Ramón
Secretario del H. Ayuntamiento



Profra. Margarita Garduza Solís
Síndico de Hacienda



Lic. Maria Dolores Pedrero Ramírez
Tercera Regidora



Profra. Ada Lila Jiménez Domínguez
Cuarta Regidora



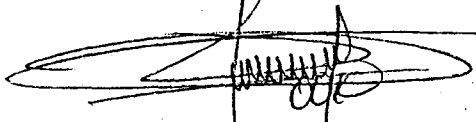
Lic. Fernando Genarez Brindis,
Quinto Regidor



C. Lluvia Quevedo Hernández
Sexta Regidora

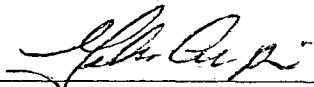


C. José Ángel Pérez Álvarez
Séptimo Regidor



Lic. Tania Dolores Zetina Pérez
Octava Regidora

Maricela Beltrán G.
C. Maricela Beltrán Gómez
Novena Regidora



Téc. Guadalupe Cruz Pérez
Décima Regidora



Ing. Bertha Patricia Bautista Wade
Regidora Plurinominal

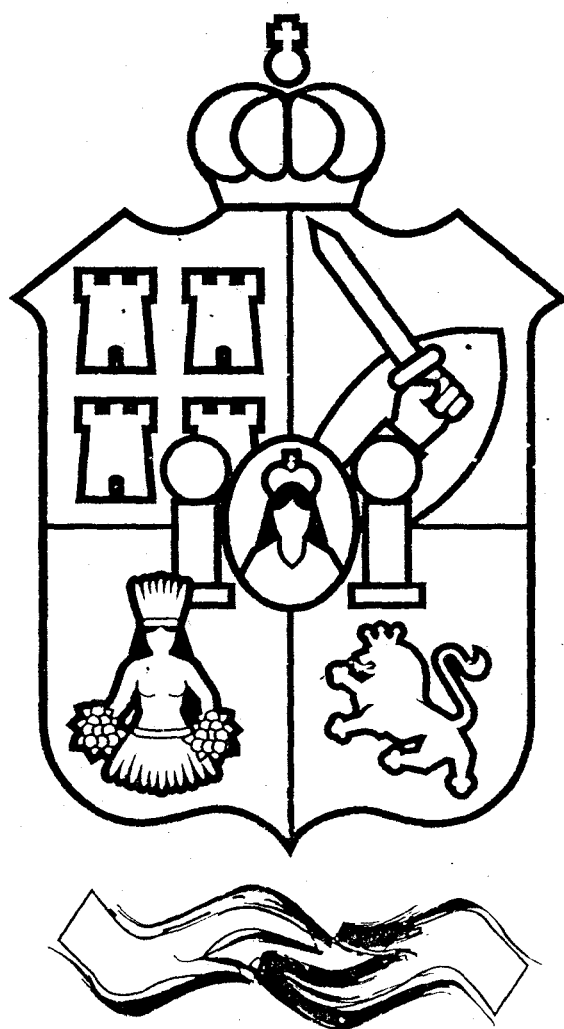
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIONES IV Y V, 54, 65 FRACCIÓN II, 74, 99, 100, 102, 103, 104 Y 105, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 46 Y 49, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO, PARA SU PUBLICACIÓN, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OÑCE..... DAMOS FE.



LIC. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA



ING. JOSÉ MANUEL FERNANDO VILLAR RAMÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.